

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

RESPUESTA A OBSERVACIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-005-2017

En Bogotá D.C., a los 31 días del mes de julio de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a la observación allegada hasta la fecha, al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de selección de la referencia, en los siguientes términos:

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACIÓN
	CAMILO PAEZ PARDO	<p>En el numeral 4.10.1 "EXPERIENCIA GENERAL" la entidad presenta la siguiente condición:</p> <p>" El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 20% del porcentaje requerido como experiencia General del módulo de mayor valor para el presente proceso expresado en SMMLV."</p> <p>De lo anterior solicitamos a la entidad reducir el porcentaje del monto acreditarle de cada contrato a por lo menos un 10% del porcentaje requerido como experiencia general, esto por la naturaleza del tipo de contrato que se pretende contratar, toda vez que los presupuestos de este tipo de contratos no suele ser muy elevado, como prueba de lo mismo son los procesos de contratación adelantados por la misma Agencia como lo son: VJ-VGC-MC-005-2016 y VJ-VGC-MC-004-2016</p>	<p>No se acepta la observación toda vez que el porcentaje mínimo requerido para cada uno de los contratos mediante los cuales se pretende acreditar la experiencia general es razonable respecto del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Adicionalmente, se considera que el mismo se ajusta a los requerimientos de experiencia analizados por la Entidad para lograr una ejecución idónea del contrato.</p> <p>Se hace necesario aclarar al observante que los procesos de selección son individuales y sus condiciones obedecen a las particularidades de cada uno, por lo anterior, la comparación con otros tipos de proceso adelantados mediante otras modalidades de contratación no es de recibo.</p>	TÉCNICA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACIÓN
	CAMILO PAEZ PARDO	. En el mismo termino del numeral anterior Solicitamos que la petición se aplique también a lo consagrado en el literal "g" numeral 5.1.1 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA",.	<p>No se acepta la observación toda vez que el porcentaje mínimo requerido para cada uno de los contratos mediante los cuales se pretende acreditar la experiencia general es razonable respecto del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Adicionalmente, se considera que el mismo se ajusta a los requerimientos de experiencia analizados por la Entidad para lograr una ejecución idónea del contrato.</p> <p>Se hace necesario aclarar al observante que los procesos de selección son individuales y sus condiciones obedecen a las particularidades de cada uno, por lo anterior, la comparación con otros tipos de proceso adelantados mediante otras modalidades de contratación no es de recibo.</p>	TÉCNICA
	SENER, INGENIERÍA Y SISTEMAS COLOMBIA, S.A.S	Consulta N° 1: 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL ¿Si la empresa ya está inscrita en el RUP y fue constituida con una antigüedad mayor a 3 años, se puede presentar experiencias de la casa matriz no inscritas en el RUP?	<p>Se indica al observante que el Pliego de Condiciones en su numeral 4.10.3 establece los requisitos mediante los cuales se puede acreditar la experiencia tanto general como específica a través de la matriz del proponente.</p> <p>En el mismo sentido, la Entidad indica al observante que en los numerales 4.1.5 y 4.1.7 del Pliego de condiciones, se describen las condiciones que deben cumplir los proponentes en relación con la Registro Único de Proponentes</p>	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACIÓN
	SENER, INGENIERÍA Y SISTEMAS COLOMBIA, S.A.S	<p>Consulta N° 2: 4.10.4 CAPACIDAD FINANCIERA Para cumplir los índices financieros de: Índice de Liquidez; Razón de Endeudamiento; y Razón de Cobertura de Intereses, se indica "El Proponente individual y en caso de Figuras Asociativas todos sus miembros". Se solicita que se regularice a otros procesos que abre ANI, y que estos índices financieros no tengan que ser cumplidos por cada componente de una estructura plural, si no que se sumen, ya sea o no teniendo la participación de la estructura plural, para que sea la estructura plural quien tenga que cumplir el requisito habilitante.</p>	<p>Su solicitud ha sido analizada por la entidad, sin embargo, para la Agencia es importante que los indicadores financieros sean cumplidos por cada uno de los miembros de figuras asociativas, de tal forma que se cuente con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato de interventoría, ello atendiendo a la especial condición y naturaleza de las obligaciones del Contrato de Concesión que deben ser objeto de seguimiento y vigilancia por parte del interventor. Así mismo es bueno precisar, que en los procesos de interventoría portuaria por concurso de méritos se ha mantenido el mismo criterio. Por lo anterior no se acoge la observación.</p>	FINANCIERA
	SENER, INGENIERÍA Y SISTEMAS COLOMBIA, S.A.S	<p>Consulta N°3: 5.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD Confirmar que el acuerdo comercial con Alianza Pacífico que se rige por la Ley 1746 de 2014 es aplicable a este proceso.</p>	<p>Se aclara al observante que el análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales para el presente proceso de selección se encuentra desarrollado en el numeral 6,7 del pliego de Condiciones</p>	JURÍDICA
	SENER, INGENIERÍA Y SISTEMAS COLOMBIA, S.A.S	<p>Consulta N°4: 5.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD Confirmar que el acuerdo comercial con Chile que se rige por la Ley 1189 de 2008 es aplicable a este proceso.</p>	<p>Se aclara al observante que el análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales para el presente proceso de selección se encuentra desarrollado en el numeral 6,7 del pliego de Condiciones</p>	JURÍDICA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACIÓN
	SENER, INGENIERÍA Y SISTEMAS COLOMBIA, S.A.S	Consulta N°5: 5.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD Confirmar que el acuerdo comercial con México que se rige por la Ley 172 de 1994 es aplicable a este proceso.	Se aclara al observante que el análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales para el presente proceso de selección se encuentra desarrollado en el numeral 6,7 del pliego de Condiciones	JURÍDICA
	SENER, INGENIERÍA Y SISTEMAS COLOMBIA, S.A.S	Consulta N°6: 5.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD Confirmar que el acuerdo comercial con Unión Europea que se rige por la Ley 1669 de 2013 es aplicable a este proceso.	Se aclara al observante que el análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales para el presente proceso de selección se encuentra desarrollado en el numeral 6,7 del pliego de Condiciones	JURÍDICA
	CIVILTECH	Estamos interesados en participar el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-005-2017 y para acreditar la experiencia general nos surge la siguiente pregunta: Si dentro de una estructura plural existe un integrante que es persona natural, y además su experiencia ha sido adquirida mediante contrato como empleado es válido presentar estos contratos como parte de la experiencia general.	Se aclara al observante que los requisitos para acreditar experiencia general se encuentran establecidos en el numeral 4.10.1 del pliego de condiciones de la siguiente forma: <i>"Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.</i> <i>Se deberá acreditar la experiencia general, <u>con contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte</u>, mediante el cumplimiento de los literales a) y b) descritos a continuación: (...)"</i>	TÉCNICA



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p>Se indica al observante que el numeral 4.1.8 del pliego de condiciones establece que:</p> <p><i>"Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:</i></p> <p><i>(a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del interventor.</i></p> <p><i>(b) Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el presente pliego.</i></p> <p><i>(c) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, con establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/u organismos multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas privadas siempre y cuando cumplan con los requisitos del pliego.</i></p> <p><i>(d) Contrato en Ejecución, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción, y que el valor pagado a la fecha de cierre del presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el monto requerido. Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución del contrato transcurre es de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha del último pago, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.</i>"</p>	TÉCNICA
VELNEC S.A	<p>En el numeral 4.10 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA - 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL se establece en el literal "o) La evaluación de la experiencia general se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato en el caso de contratos ejecutados y a la fecha del último pago en el caso de contratos en ejecución." Según lo anterior entendemos que para la acreditación de la experiencia general es válida la acreditación de contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y que el valor pagado a la fecha de cierre del presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el porcentaje del valor requerido. Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución transcurre es de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha del último pago, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante. ¿Es correcta nuestra apreciación?</p>		



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

			<p>De acuerdo con el numeral citado, la experiencia general puede ser acreditada a través de contratos en ejecución siempre que se cumpla con los demás requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones.</p>	
--	--	--	--	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACIÓN
	GNG	<p>Solicitamos a la entidad disminuir el porcentaje de la exigencia de esta manera: "e) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el cinco (5%) del valor del presupuesto oficial del módulo de mayor valor expresado en SMLMV". Lo anterior teniendo en cuenta que en todos los procesos de interventoría de la ANI, se exige este valor para los contratos de la experiencia específica, y de no modificarlo, sería contraproducente con los principios de la contratación estatal, y de esta forma la entidad no generaría pluralidad de ofertas, al mismo tiempo no podría ser posible una selección objetiva. Agradecemos su atención.</p>	<p>No se acepta la observación toda vez que el porcentaje mínimo requerido para cada uno de los contratos mediante los cuales se pretende acreditar la experiencia general es razonable respecto del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Adicionalmente, se considera que el mismo se ajusta a los requerimientos de experiencia analizados por la Entidad para lograr una ejecución idónea del contrato.</p>	TÉCNICA
	CONSORCIO INTERPUERTOS 2017	<p>1 En el Númeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, en el literal b, establece: "Como mínimo uno (1) debe ser de supervisión o interventoría de a proyectos de infraestructura portuaria" Al respecto solicitamos amablemente a la entidad, que se acepte también experiencia en Gerencia de proyectos de puertos; esto para favorecer la concurrencia de oferentes.</p>	<p>No se acepta la observación toda vez que las condiciones son el mínimo requerido para cada uno de los contratos mediante los cuales se pretende acreditar la experiencia específica. Adicionalmente, se considera que el mismo se ajusta a los requerimientos de experiencia analizados por la Entidad para lograr una ejecución idónea del contrato.</p>	TÉCNICA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	TIPO DE OBSERVACIÓN
	HILL INTERNATIONAL LATIN AMERICA	De antemano agradezco su atención, me permito escribirles para solicitarles aclaración frente al tema de la definición de experiencia general y específica del proceso que tiene por objeto CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA: NO. 001 DE 2007, 021 DE 1997, NO. 001 DE 2009, NO. 010 DE 1994, NO. 060 DE 2004, NO. 007 DE 1993. Esto en virtud de que se expresa el requerimiento, de que sean contratos de supervisión o interventoría a infraestructura de transporte y de puertos. Quiero confirmar que los contratos de gerencia de proyectos, gestión de proyectos y asesoramiento de la gestión de los mismos, estén convalidados como supervisión, ya que, una de las responsabilidades intrínsecas a la gestión o gerencia de proyectos es la de supervisar la correcta ejecución de cada una de las etapas, desde el diseño y montaje, hasta la puesta en marcha de las actividades. Cabe resaltar, que la supervisión es apenas una de las múltiples y complejas actividades de la gerencia y gestión de proyectos, por tanto estos serían válidos para aplicar a la convocatoria que se adelanta en este momento.	Se indica al observante que el Pliego de Condiciones en el literal d) del numeral 1,3, definiciones, establece: <i>"(d) "Alcance a los Contratos de Interventoría". Se refiere a todas las labores de verificación, vigilancia y control, de los procesos administrativos y financieros, de medición, pruebas, evaluación, de control del aforo, de programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental y de disposición de residuos, de las obligaciones sociales, de procesos jurídicos, de procesos y actividades enfocadas a las de consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías, del diseño e implantación de un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados, a Proyectos de Infraestructura por medio de contratos de obra o de concesión, en los que hayan participado, en el que se indique el cumplimiento de las actividades realizadas a satisfacción del cliente, con el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas"</i> Atendiendo a lo anterior, y a que el objeto de que trata el presente proceso de selección, la experiencia general debe ser concordante con lo que se requiere contratar.	TÉCNICA